

ORDENANZA N° 695/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el día 1 de enero de 2017 con la Asociación Civil sin fines de lucro “*La Casa del Sur*”, Personería Jurídica N° 432 “A”/01, con domicilio en calle Constitución N° 415 de la Ciudad de Río Cuarto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar, mediante Decreto, a los beneficiarios del alojamiento en las plazas que esta Municipalidad tiene asignadas en “*La Casa del Sur*” de la Ciudad de Río Cuarto, privilegiando a personas que deban radicarse en esa localidad a los fines del cursado de sus estudios terciarios o universitarios.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir, como condición necesaria a los fines del mantenimiento del beneficio de alojamiento, la acreditación de la condición de alumno regular en una institución terciaria o universitaria, pública o privada, y un buen rendimiento académico en las mismas de acuerdo con el programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar, mediante Decreto, el beneficio que se hubiera otorgado para el alojamiento en las plazas que esta Municipalidad tiene asignadas en “*La Casa del Sur*” de la Ciudad de Río Cuarto, cuando el beneficiario no cumpliera con las exigencias establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°: IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de julio de 2017

Alicia Molina
Secretaria CD

Sandra Zabala Avila
Presidente CD